

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

3 de febrero de 2017

**“¡HABLEN CON TRUMP!”**

*A pesar del tono amenazante con el que semejante sugerencia fue formulada, varios abogados estadounidenses, en lugar de hablar con el presidente de su país, hablaron con los jueces.*

El pasado sábado 28 de enero, y a pesar de que los tribunales estaban cerrados, varios colegas estadounidenses, actuando *pro bono*, se presentaron ante un juzgado federal de primera instancia en Brooklyn, en representación de dos ciudadanos iraquíes, detenidos al intentar entrar legalmente (y con sus respectivos visados) a los Estados Unidos.

Uno de ellos, Hameed Darweesh, casado y padre de tres hijos, había aterrizado el viernes anterior (27 de enero) por la tarde en el aeropuerto Kennedy de Nueva York, con una visa emitida varios días antes, y otorgada por sus servicios prestados a los Estados Unidos como intérprete, ingeniero y contratista, entre 2003 y 2013.

El otro, Sameer Alshawi, tenía una visa estadounidense desde el 11 de enero, para reunirse con su mujer y su hijo, residentes en Houston y que habían sido admitidos en los Estados Unidos como refugiados.

En ambos casos, los recién llegados eran objeto de persecución política en Irak por haber asistido a los Estados Unidos de algún modo durante la invasión militar a su país.

Después de verificar la validez de sus pasaportes y visas, ambos fueron admitidos en los Estados Unidos. Pero cuando quisieron abandonar el aeropuerto, funcionarios de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (“U.S. Customs and Border Protection” o “CBP”), un organismo dependiente del Ministerio de Seguridad Nacional (“U.S. Department of Homeland Protection”), les impidieron salir del aeropuerto y los detuvieron.

La CBP tiene como misión “detectar e impedir el ingreso ilegal de personas y cosas a los Estados Unidos”. ¿Por qué se les impidió la entrada y los detuvo, a pesar de que ambos iraquíes tenían sus documentos en orden?

Porque ese mismo 27 de enero, más temprano, el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, había dictado una *orden ejecutiva* (equivalente a un decreto del Poder Ejecutivo) con el título “Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros a los Estados Unidos”.

Entre otras disposiciones, la norma impone una *suspensión* por 120 días de un programa preexistente destinado a admitir

refugiados en ese país. Pero más draconiano es su artículo 3 (c), que establece que la entrada de inmigrantes y no inmigrantes de extranjeros provenientes de ciertos países (entre ellos, Irak) “es *perjudicial para los intereses de los Estados Unidos*”.

Como consecuencia, a las 22:30 de ese viernes 27 de enero, ambos pasajeros fueron detenidos. Luego, los funcionarios de la CBP exigieron los pasaportes y pidieron interrogar a los parientes que los esperaban en el hall de llegadas del aeropuerto.

Entre tanto, al difundirse la noticia de las restricciones impuestas por el Presidente, numerosos abogados y estudiantes de derecho, como parte de su servicio *pro bono* (es decir, gratuito) se presentaron en el aeropuerto para asistir legalmente a quienes fueran detenidos al llegar al país.

Pero los funcionarios de la CBP presentes en el aeropuerto les negaron todo contacto con los detenidos. Cuando pidieron a aquellos que identificaran al responsable de las detenciones, recibieron como respuesta “¡Hablen con Trump!”

El sábado 28, más de veinte abogados (muchos a título personal y otros en representación de entidades de derechos civiles y de importantes estudios jurídicos) presentaron entonces un recurso de hábeas corpus y una medida cautelar ante un juzgado federal de primera instancia con jurisdicción sobre el aeropuerto Kennedy.

La acción fue dirigida contra Donald Trump, como presidente de los Estados Unidos; el Ministerio de Seguridad Nacional y el respectivo ministro, John Kelly; la CBP y su titular, Kevin McAleenan y el representante de este

organismo en el aeropuerto, James Madden<sup>1</sup>.

Los abogados sostuvieron que la detención sin debido proceso violaba los derechos constitucionales de los viajeros. También dijeron que el gobierno, a través de la CBP, había violado la Ley de Migraciones, que expresamente dice que “cualquier extranjero físicamente presente en el territorio estadounidense o que llega al país, cualesquiera sea su estatus migratorio, puede solicitar asilo...”. Sostuvieron que la detención les impidió pedir ese asilo, *a pesar de esas disposiciones expresas de la ley*.

Alegaron además que las leyes de los Estados Unidos y las convenciones internacionales sobre derechos humanos (como la Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Tortura) *impiden* que el gobierno devuelva un extranjero a otro país “en el que pueda enfrentar torturas o persecución”.

Otro argumento del recurso fue que el decreto presidencial *discriminó contra los iraquíes sobre la base de su país de origen*, en contra de las normas constitucionales que imponen el principio de *igualdad ante la ley*. El mismo argumento fue hecho sobre la base de que el decreto *los discriminaba por razones religiosas*. Tanto la discriminación por origen como por religión *violaban el derecho de toda persona al debido proceso*, según los abogados.

También sostuvieron que las acciones administrativas contra ambos viajeros *fueron arbitrarias, caprichosas, excesivas, fuera de las facultades y de los límites*

---

<sup>1</sup> In re “Darweesh v. Trump”, US District Court Eastern District of New York, 17 Civ. 480 (AMD).

*discrecionales de la administración pública, ilegales, contrarias a los derechos constitucionales y violatorias de la ley de procedimientos administrativos de los Estados Unidos.*

En su petitorio, los abogados exigieron la libertad de ambos detenidos, la prohibición de aplicar el decreto presidencial a toda otra persona, la declaración de ilegalidad de la detención (de modo de habilitar futuras acciones contra la administración pública por los daños sufridos) y la imposición de costas. Pidieron también que los efectos de la demanda y su futura sentencia fueran los de una “acción de clase”, es decir, se extendieran automáticamente a toda persona en idéntica situación.

El mismo sábado 28 Ann Donnelly, jueza federal de primera instancia convocó a una audiencia y dictó sentencia. Seguramente recordó aquello de que “la justicia lenta no es justicia”...

Dijo la sentencia: “los peticionantes tienen altas probabilidades de éxito de demostrar que la situación de los detenidos viola sus derechos al debido proceso y a la igualdad ante la ley, garantizados por la Constitución”; “existe peligro inminente de que, si no se dicta una medida cautelar, ocurrirán *daños importantes e irreparables a los refugiados, a los tenedores de visas y personas de los países sujetas al decreto presidencial*”; “la medida cautelar no

*perjudicará a terceros*” y “resulta justo y adecuado que, hasta tanto no haya una audiencia sobre la cuestión de fondo, los demandados sean impedidos de llevar a cabo otros actos y conductas erróneas en violación de la Constitución”.

Por consiguiente, prohibió a todos los demandados [una lista que, como dijimos, incluía al propio presidente de los Estados Unidos], a sus funcionarios, agentes, empleados, servidores, apoderados y miembros y personas que participen o actúen concertadamente con ellos expulsar de los Estados Unidos a cualquier persona admitida como refugiado, o tenedora de una visa o a cualquier ciudadano de los países afectados por el decreto presidencial.

Algunas reflexiones: acá no se exigieron poderes, legalizados o no; ni el pago de bonos o sellados para admitir el escrito; ni hubo que evidenciar el título o la matrícula de abogado ni demostrar el “interés legítimo” ni ninguno de los tantos y ridículos obstáculos formales que en la Argentina hemos creado para dificultar el acceso a la justicia. No hubo “feria judicial”, ni “habilitación de día y hora”. *Cada uno cumplió con su deber.*

¡Ah! Y tampoco el juez aprovechó su sentencia para dar una lección acerca de la historia del *habeas corpus* ni dictar un curso sobre medidas cautelares.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**